



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 303 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 26 de agosto del 2024, en el Oficio N.º 1239-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 26 de agosto del 2024 con registro MAD: N.º 9929632, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, mediante el Oficio N.º 1239-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 26 de agosto del 2024 con registro MAD: N.º 9929632, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca *el Informe N.º 33-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII, elaborado por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riego II, con 769 folios, con el cual se solicita la emisión de Resolución para aprobación del saldo de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA".*

Asimismo, mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 26 de agosto del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente, respecto a la aprobación del Expediente de Saldo de Obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA".

Que, a través del Informe N.º 33-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII de fecha 23 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 09917553 emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II indica al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego en el ítem **VIII. CONCLUSIONES**, lo siguiente:

- *Se da por aprobado el expediente de saldo de obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA"*
- *Los trabajos considerados en el saldo de obra, son necesarios e indispensables implementarlos para cumplir con la meta contratada.*
- *Monto total del presupuesto de saldo de obra: S/ 7,755,304.80 siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuatro con 80/100 soles*
- *El tiempo de ejecución requerido para la ejecución del saldo de obra considerado es de ciento veinte (120) días calendarios.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 303 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto de 2024.

- Se recomienda pasar a la oficina de asesoría legal a fin que aprobar vía resolutiva el saldo de obra: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA”

Que, mediante la Carta N.º 006-2024-FERPEZ de fecha 19 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9909583, el Ing. Ramos A. Fernández Pérez remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca el Expediente Técnico definitivo de Saldo de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA”, Código Único de Inversiones N.º 2250496 de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios N.º 371-2024-GR.CAJ-DRAC.

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado, establece en su numeral 42.3: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de emitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso.
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable.
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos.
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso.
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda.
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda.
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda.
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda.
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...). (El Subrayado y negrita es muestro).

Que, en observancia de dicha norma citada en el párrafo anterior, le corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobar el Expediente de Saldo de la Obra “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 303 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de agosto de 2024.

DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA”, Código Único de Inversiones N.º 2250496, mediante la presente resolución; misma que contiene como documentación sustentatoria lo siguiente:

1. Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 26 de agosto del 2024.
2. Oficio N.º 1239-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 26 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 5487021.
3. Informe N.º 33-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII de fecha 23 de agosto del 2024 con registro MAD N.º: 09917553.
4. Carta N.º 006-2024-FERPEZ de fecha 19 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9909583.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N.º 30225; y con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Saldo de la Obra “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA”, Código Único de Inversiones N.º 2250496. Cuyo valor estimado es de S/. 7,755,304.80 soles (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Trecientos Cuatro con 80/100 soles). Siendo que, el tiempo de ejecución del saldo de obra es de ciento veinte (120) días calendarios.

La presente resolución es expedida solamente en merito al Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 26 de agosto del 2024, al Oficio N.º 1239-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 26 de agosto del 2024, al Informe N.º 33-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG-EPRII de fecha 23 de agosto del 2024 con registro MAD N.º: 09917553 y a la Carta N.º 006-2024-FERPEZ de fecha 19 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9909583.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y demás oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y **PUBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR